



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos(...)".

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 par. I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015 tiene por objeto "regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que el Decreto Municipal N° 046/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 046/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" en su artículo 8 inc. h) refiere (Aprobación y publicación). "El pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Qué el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014. "...regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

Qué la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 83. " Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía, b) Las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO.

Que cursa nota con sello de recepción por ventanilla única de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA" bajo referencia "SOLICITUD DE TRÁMITE DE ASENTAMIENTO".



Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA"** de fecha 19 de noviembre de 2019".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Primavera" de fecha 21 de marzo de 2019.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de reunión general y elección correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Primavera", de fecha 28 de agosto de 2023".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica Posesión del Directorio correspondiente a Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Primavera", de fecha 04 septiembre de 2023".

Que cursa nota de autorización de la junta de vecinos **URBANIZACIÓN CONSOLIDACIÓN PRIMAVERA 2** a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA" de fecha 27 de diciembre 2021.

Que cursa nota de autorización de vecinos y propietarios de la URBANIZACIÓN CONSOLIDACIÓN PRIMAVERA "2", autoriza el asentamiento de puestos de venta colectivo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA" de fecha 27 de diciembre 2021".

Que cursa plano de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA".

Que cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA".

Que cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA".

Que cursa Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA".

Que mediante Informe con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/096/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Conclusiones: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica el Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTA EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que por Informe SMMU/DRMU/URT/148/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por Fabiola Mary Tarquí Calle Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte, quien señala en CONCLUSIÓN: "(...) EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LAS TABLAS 1,2 Y 3 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, DONDE SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, CALLE PANDO Y CALLE COCHABAMBA, POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA", NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES (...).

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que según Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/485/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte Técnico de la Unidad de Ferias, quien señala en Conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la Urbanización Consolidación Primavera "2" Distrito Municipal N° 8 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA" los días LUNES Y VIERNES, en horario de 07:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada: **CON UN TOTAL DE 7 FILAS: EN FILA A CON 48 PUESTOS, FILA B CON 14 PUESTOS, FILA C CON 14 PUESTOS, FILA D CON 27 PUESTOS, FILA E CON 14 PUESTOS, FILA F CON 14 PUESTOS, FILA G CON 56 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 187 PUESTOS DE VENTA**, Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N°159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que **no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación**".

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/272/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vásquez Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en CONCLUSION Y RECOMENDACION: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA". Asentado los días lunes y viernes, en horario de 07:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada por 7 filas: Fila "A" con 48 puestos, fila "B" con 14 puestos, fila "C" 14 puestos y fila "D" 27 puestos, fila "E" 14 puestos, fila "F" 14 puestos, fila "G" 56 puestos de venta, con una totalidad de 187 puestos de ventas de acuerdo al Informe Técnico con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/485/2023, considerando que el asentamiento es en la Calle 27 de Septiembre, Calle Pando y Calle Cochabamba ubicada en la Urbanización Consolidación Primavera 2, del Distrito Municipal N° 8 de la asociación mencionada mediante informe con CITE: SMUU/DRMU/URT/148/2023 se señala que no obstruye la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y aplicación del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art. 8 (Procedencia y Verificación), modificatorio al Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2024** de fecha 18 de marzo de 2024, señala en su ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los Informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/096/2023, SMMU/DRMU/URT/148/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/485/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/272/2023, y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA"**, misma que se encuentra asentada en la Calle 27 de Septiembre, Calle Pando y Calle Cochabamba de la Urbanización Consolidación Primavera "2" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 187 puestos de venta, distribuidos en 7 Filas: Fila "A" con 48 puestos, Fila "B" con 14 puestos, Fila "C" con 14 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 14 puestos, Fila "F" con 14 puestos, Fila "G" con 56 puestos acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

para los días **LUNES Y VIERNES** de cada semana de horas de **07:00 a.m. a 18:00 p.m.** cada puesto consta de una dimensión de **2.00 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho)**".

Que cursa NOTIFICACION emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: En la ciudad de El Alto, a los 18 (Dieciocho) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro años, a horas 13:18 p.m., en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2024 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024**, que en su parte resolutive establece: "REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"; y conforme lo dispuesto en el Artículo 8 Inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 Parágrafo III de la Ley N° 2341, SE NOTIFICA a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA"**, y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2024, en Secretaria de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que por Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-009/2024 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en ANALISIS Y CONCLUSION: Conforme se tiene antecedentes y análisis normativo el Artículo 232. de la Constitución Política del Estado refiere que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley 2341 Procedimiento Administrativo se consideran los siguientes incisos: g) El principio de legalidad, que implica la sujeción de la administración al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia toda autoridad administrativa debe actuar en sujeción a la constitución, la ley y al derecho; El principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial e contrario.; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas., y otras normativas vigentes; es así como establece en el citado artículo los principios Generales de la Actividad Administrativa, como fuente de orientación y dirección a los que se deben regirse cada acto administrativo; que mediante antecedentes del presente y análisis se evidencia que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 18 de marzo de 2024 emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2024**, en aplicación a las atribuciones descritas en el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e)(...)En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificada por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/24 de fecha 12 de abril de 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA", misma que se encuentra asentada en la Calle 27 de Septiembre, Calle Pando, Calle Cochabamba de la Urbanización Consolidación Primavera "2" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 187 puestos de venta, distribuidos en 7 Filas: Fila "A" con 48 puestos, Fila "B" con 14 puestos, Fila "C" con 14 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 14 puestos, Fila "F" con 14 puestos, Fila "G" con 56 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, El asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES Y VIERNES de cada semana de horas de 07:00 a.m. a 18:00 p.m. cada puesto consta de una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho)

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 456/2024 la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite en fecha 19 de abril de 2024 al Concejo Municipal de El Alto, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 017/24 y antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA", para consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 863

**HOMOLOGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 017/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA"**



ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/24 de fecha 12 de abril de 2024 que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2024 fecha 18 de marzo de 2024 emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 863

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA", misma que se encuentra asentada en la Calle 27 de Septiembre, Calle Pando, Calle Cochabamba de la Urbanización Consolidación Primavera "2" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 187 puestos de venta, distribuidos en 7 Filas: Fila "A" con 48 puestos, Fila "B" con 14 puestos, Fila "C" con 14 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 14 puestos, Fila "F" con 14 puestos, Fila "G" con 56 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES Y VIERNES** de cada semana de horas **07:00 a.m. a 18:00 p.m.** cada puesto consta de una dimensión de **2.00 mts. (Largo) X 1.50 mts. de (Ancho).**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEBERES Y PROHIBICIONES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA PRIMAVERA"** deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO TERCERO (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del GAMEA en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

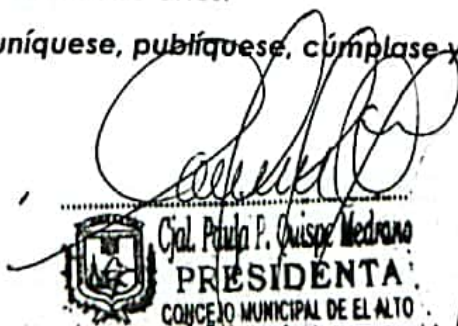
PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA.- remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 863

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 863 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO